



MINIGUÍA DEL ASEGURADO

Sobre el seguro de
Responsabilidad Civil Profesional



Contamos con una extensa
red de oficinas
con presencia en toda la geografía española

A CORUÑA

Tel. 981 26 45 66
Fax 981 26 54 08
acoruna@amaseguros.com
Juana de Vega, 29-31. CP 15004

A CORUÑA

(Colegio Médico)
Tel. 981 13 35 43
Fax 981 13 75 92
ccoruna@amaseguros.com
Salvador de Madariaga, 66,
entresuelo. CP 15008

ALBACETE

Tel. 967 21 83 01
Fax 967 52 02 81
albacete@amaseguros.com
Plaza del Altozano, 11. CP 02001

ALCÁZAR DE SAN JUAN

(Ciudad Real)
Tel. 926 54 02 43
Fax 926 54 70 01
alcazarsanjuan@amaseguros.com
Avda. de los Institutos, 6; bajo.
CP 13600

ALGECIRAS (Cádiz)

Tel. 956 98 15 60
Fax 956 98 15 65
algeciras@amaseguros.com
Plaza Alta, 7; 1ª, puerta 4. CP 11201

ALGECIRAS (Cádiz)

(Colegio Enfermería)
Tel. 956 80 80 48
Fax 956 21 35 09
cadiz@amaseguros.com
Avda. de la Virgen del Carmen,
43; 2ª drcha. CP 11201

ALICANTE

Tel. 965 20 43 00
Fax 965 21 94 19
alicante@amaseguros.com
Castaños, 51. CP 03001

ALMERÍA

Tel. 950 27 00 08
Fax 950 27 31 29
almeria@amaseguros.com
Plaza Juan del Águila Molina, s/n.
CP 04006

ALMERÍA

(Colegio Médico)
Tel. 950 27 00 83
Fax 950 27 24 78
Gerona, 11; bajo. CP 04001

ÁVILA

Tel. 920 25 31 88
Fax 920 21 44 33
avila@amaseguros.com
Plaza de Santa Ana, 2.
CP 05001

BADAJOS

Tel. 924 24 32 54
Fax 924 24 33 06
badajoz@amaseguros.com
Avda. de Ramón y Cajal, 15; bajo.
CP 06001

BARCELONA

Tel. 934 12 04 92
Fax 933 17 92 98
barcelona@amaseguros.com
Comte D'Urgell, 255.
CP 08036

BILBAO

Tel. 944 35 45 20
Fax 944 35 45 21
bilbao@amaseguros.com
Ercilla, 11; bajo. CP 48009

BURGOS

Tel. 947 20 78 78
Fax 947 27 83 30
burgos@amaseguros.com
Antonio Machado, 2 bajo.
CP 09005

CÁCERES

Tel. 927 24 04 44
Fax 927 26 11 80
caceres@amaseguros.com
Arturo Aranguren, 1.
CP 10002

CÁCERES

(Colegio Médico)
Tel. 927 22 04 77
Fax 927 24 43 73
Avda. Virgen de Guadalupe, 20.
CP 10001

CÁDIZ

(Colegio Médico)
Tel. 956 80 80 48
Fax 956 21 35 09
cadiz@amaseguros.com
Cervantes, 12.
CP 11003

CÁDIZ

Tel. 956 80 80 48
Fax 956 21 35 09
cadiz@amaseguros.com
Cervantes, 16.
CP 11003

CARTAGENA (Murcia)

Tel. 968 50 48 80
Fax 968 50 35 55
cartagena@amaseguros.com
Avda. del Pintor Portela, 6; bajo
CP 30203

CASTELLÓN

Tel. 964 23 35 13
Fax 964 22 40 02
castellon@amaseguros.com
Mayor, 118.
CP 12001

CEUTA

(Colegio Médico)
Tel. 956 51 28 18
Fax 956 51 56 75
General Serrano Orive, 1.
CP 51001

CIUDAD REAL

Tels. 926 21 61 08/58 92
Fax 926 21 65 52
ciudadreal@amaseguros.com
Alarcos, 17.
CP 13001

CÓRDOBA

Tel. 957 41 01 83
Fax 957 23 66 46
cordoba@amaseguros.com
Avda. de la República
Argentina, 14. CP 14004

CUENCA

Tel. 969 23 22 61
Fax 969 23 54 32
cuenca@amaseguros.com
Hermanos Becerril, 30. CP 16004

FERROL (A Coruña)

Tel. 981 35 79 10
Fax 981 35 78 77
ferrol@amaseguros.com
Avda. de Esteiro, 61-63; bajo.
CP 15403

GETXO (Vizcaya)

Tel. 944 80 72 55
Fax 944 80 58 13
getxo@amaseguros.com
Santa Ana, 3. CP 48930

GIJÓN (Asturias)

Tel. 985 15 57 17
Fax 985 17 10 77
gijon@amaseguros.com
Emilio Villa, 1, esquina Cabrales.
CP 33201

GIRONA

Tel. 972 22 25 33
Fax 972 22 48 95
girona@amaseguros.com
Emili Grahit, 14; baixos. CP 17003

GRANADA

Tel. 958 29 26 00
Fax 958 20 39 30
granada@amaseguros.com
Gran Vía de Colón, 46; bajo. CP 18010

GRANADA

(Colegio Médico)
Tel. 958 80 66 00
Andrés Segovia, 53. CP 18008

GUADALAJARA

(Colegio Médico)
Tel. 949 22 30 17
Fax 949 22 30 17
Avda. del Ejército, 9 B. CP 19004

HUELVA

Tel. 959 28 17 71
Fax 959 28 24 70
huelva@amaseguros.com
Palos de la Frontera, 17. CP 21003

HUELVA

(Colegio Médico)
Tels. 959 24 01 87/99
Fax 959 28 24 70
Arcipreste González
García, 11; 1º. CP 21003

HUESCA

Tel. 974 22 33 54
Fax 974 24 26 13
huesca@amaseguros.com
Zaragoza, 5; bajo. CP 22002

JAÉN

Tel. 953 27 47 01
Fax 953 22 47 95
jaen@amaseguros.com
Paseo de la Estación, 43 bajo.
CP 23007

JAÉN

(Colegio Médico)
Tel. 953 27 03 25
Fax 953 27 13 10
Millán de Priego, 4. CP 23004

JEREZ DE LA FRONTERA (Cádiz)

Tel. 956 16 85 35
Fax 956 16 85 67
jerez@amaseguros.com
Beato Juan Grande, 11. CP 11403

LAS PALMAS

Tel. 928 43 16 20
Fax 928 43 16 21
laspalmas@amaseguros.com
León y Castillo, 31; bajo. CP 35003

LAS PALMAS

(Colegio Médico)
Tel. 928 36 00 01
Fax 928 37 02 55
León y Castillo, 44 CP 35003

LEÓN

Tel. 987 26 19 23
Fax 987 26 20 27
leon@amaseguros.com
Fuero, 9; bajo. CP 24001

LOGROÑO

Tel. 941 24 13 00
Fax 941 50 25 08
lrioja@amaseguros.com
Doctor Múgica, 6 bajo. CP 26002

LOGROÑO

(Colegio Médico)
Tel. 941 23 87 50
Fax 941 24 12 18
clrioja@amaseguros.com
Ruavieja, 67-69; 1ª planta. CP 26001

LUGO

Tel. 982 25 21 07
Fax 982 25 22 04
lugo@amaseguros.com
Rua Raiña, 1. CP 27001

LLEIDA

Tel. 973 22 47 83
Fax 973 22 45 51
lleida@amaseguros.com
Passeig de Ronda, 175-177. CP 25008

MADRID (Central Madrid)

Tel. 913 43 47 00
Fax 913 43 47 71
amacentral@amaseguros.com
Vía de los Poblados, 3.
Edificio nº4-A. CP 28033

MADRID (Oficina Madrid Central)

Tel. 918 36 09 45
Fax 913 43 47 71
madrid@amaseguros.com
Vía de los Poblados, 3.
Edificio nº4-A.
CP 28033

MADRID (Villanueva)

Tel. 914 31 06 43
Fax 915 76 20 44
villanueva@amaseguros.com
Villanueva, 24. CP 28001

MADRID (Hilarión)

Tel. 910 50 57 01
Fax 910 50 57 14
hilarion@amaseguros.com
Hilarión Eslava, 50. CP 28015

MADRID (Leganés)

Tel. 911 75 03 33
Fax 911 75 03 38
leganes@amaseguros.com
Avda. Doctor Martín-Vegué
Jaudanes,16. CP 28912

MÁLAGA

Tel. 952 35 62 64
Fax 952 35 86 18
malaga@amaseguros.com
Linaje, 3. CP 29001

MÁLAGA

(Colegio Médico)
Tel. 952 36 25 80
Fax 952 34 72 07
malaga@amaseguros.com
Curtidores, 1. CP 29006

MELILLA

Tel. 952 67 27 46
Fax 952 67 23 49
melilla@amaseguros.com
Paseo Marítimo de Rafael Ginel,
10; bajo (vuelta al Colegio). CP 52006

MÉRIDA (Badajoz)

Tel. 924 97 15 20
Fax 924 37 08 42
merida@amaseguros.com
Pío Baroja, 10. Local 8. CP 06800

MURCIA

Tel. 968 20 04 10
Fax 968 20 10 58
murcia@amaseguros.com
Condes de Barcelona, 5; bajo.
Edificio Mónaco.
CP 30007

OURENSE

Tel. 988 37 25 32
Fax 988 37 31 13
orense@amaseguros.com
Juan XXIII, 21; bajo. CP 32003

OVIEDO

Tel. 985 23 09 68
Fax 985 27 72 24
oviedo@amaseguros.com
Plaza de América, 10; bajo.
CP 33005

PALENCIA

Tel. 979 70 69 16
Fax 979 74 62 05
palencia@amaseguros.com
Pza. del Puente Mayor, 6; bajo.
CP 34005

PALMA DE MALLORCA

Tel. 971 71 49 82
Fax 971 71 07 31
pmallorca@amaseguros.com
Barón de Pinopar, 10. CP 07012

PAMPLONA

Tel. 948 27 50 50
Fax 948 27 54 56
pamplona@amaseguros.com
Avda. Pio XII, 30. CP 31008

PAMPLONA

(Colegio Médico)
Tel. 948 21 02 28
Fax 948 21 02 06
cpamplona@amaseguros.com
Avda. Baja Navarra, 47, 1ª.
CP 31002

PLASENCIA (Cáceres)

(Colegio Médico)
Tel. 927 42 63 33
Fax 927 42 63 36
Sor Valentina Mirón, 49.
CP 10600

PONTEVEDRA

Tel. 986 84 51 72
Fax 986 84 66 87
pontevedra@amaseguros.com
Echegaray, 23. CP 36002

SALAMANCA

Tel. 923 26 31 68
Fax 923 26 77 49
salamanca@amaseguros.com
Bermejeros, 22. CP 37001

SAN SEBASTIÁN

Tel. 943 42 43 09
Fax 943 42 36 38
sansebastian@amaseguros.com
Getaria, 19. CP 20005

SAN SEBASTIÁN

(Colegio Médico)
Tel. 943 27 63 00
Fax 943 43 36 38
Paseo de Francia, 12; bajo.
CP 20012

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Tel. 922 24 40 70
Fax 922 24 68 93
tenerife@amaseguros.com
Costa y Grijalba, 35.
CP 38004

SANTANDER

Tel. 942 21 77 19
Fax 942 21 79 23
santander@amaseguros.com
Lope de Vega, 33. CP 39003

SANTIAGO DE COMPOSTELA

(A Coruña)
Tel. 981 59 81 08
Fax 981 59 81 47
scompostela@amaseguros.com
Montero Ríos, 52. CP 15701

SANTIAGO DE COMPOSTELA

(A Coruña)
(Colegio Médico)
Tel. 981 59 00 29
Fax 981 59 59 58
San Pedro Mezonzo, 41; bajo. CP 15701

SEGOVIA

Tel. 921 44 40 05
Fax 921 44 32 56
segovia@amaseguros.com
Pº Conde Sepúlveda, 36.
CP 40006

SEVILLA

Tel. 954 29 65 60
Fax 954 29 65 63
sevilla@amaseguros.com
Progreso, 10.
(Junto al Colegio
de Médicos).
CP 41013

SEVILLA

Tel. 954 29 65 60
Fax 954 29 65 63
sevilla@amaseguros.com
Plaza Nueva, 8.
CP 41001

SEVILLA

(Colegio Enfermería)
Tel. 954 29 65 60
sevilla@amaseguros.com
Avenida de Ramón y Cajal, 20.
CP 41005

SORIA

Tel. 975 23 02 24
Fax 975 23 02 89
soria@amaseguros.com
Avda. Mariano Vicén, 31;
1ª. planta.
CP 42003

TALAVERA DE LA REINA

(Toledo)
Tel. 925 82 66 85
Fax 925 82 83 41
talavera@amaseguros.com
Avda. de la Constitución, 4.
CP 45600

TARRAGONA

Tel. 977 24 50 13
Fax 977 24 50 70
tarragona@amaseguros.com
Baixada del Toro, 11-13; bajo.
CP 43004

TERUEL

Tel. 978 61 72 10
Fax 978 61 72 11
teruel@amaseguros.com
Joaquín Arnau, 2; 1º.
CP 44001

TOLEDO

Tel. 925 25 43 97
Fax 925 21 34 52
toledo@amaseguros.com
Andalucía, 8; bajo. CP 45005

VALENCIA

Tel. 963 94 08 22
Fax 963 52 66 14
valencia@amaseguros.com
Plza. de América, 6; ac. esquina
Avda. de Navarro Reverter, 17.
CP 46004

VALLADOLID

Tel. 983 35 78 33
Fax 983 35 75 88
valladolid@amaseguros.com
Doctrinos, 18; bajo. CP 47001

VIGO (Pontevedra)

Tel. 986 47 02 60
Fax 986 47 01 45
vigo@amaseguros.com
Ecuador, 84. CP 36204

VITORIA (Álava)

(Colegio Médico)
Tel. 945 26 42 96
Fax 945 28 35 66
Avda. de Santiago, 7; bajo.
CP 01002

VITORIA (Álava)

Tel. 945 15 65 63
Fax 945 15 64 70
vitoria@amaseguros.com
Manuel Iradier, 9-A . CP 01005

ZAMORA

Tel. 980 51 93 29
Fax 980 51 92 89
zamora@amaseguros.com
Amargura, 1. CP 49013

ZARAGOZA

Tel. 976 22 37 38
Fax 976 22 99 58
zaragoza@amaseguros.com
José María Lacarra de Miguel,
8; Bajo.
CP 50008

PÓLIZA A.M.A.

Responsabilidad Civil Profesional

porque, para un profesional sanitario,
toda protección es poca

Para cualquier profesional sanitario, su **historial**, su **prestigio** y su **profesionalidad** son los valores más preciados. Por eso, **protegerle, respaldarle y asegurarle** es la principal prioridad para A.M.A.

En A.M.A. fuimos **los primeros** en ofrecer pólizas de Responsabilidad Civil Profesional a la medida del colectivo sanitario cuando nadie más quería hacerlo; en 1994 lanzamos nuestras pólizas individuales y unos pocos años más tarde las colectivas.

Desde entonces, nadie más que nosotros ha **ofrecido ininterrumpidamente** pólizas de Responsabilidad Civil Profesional, **exclusivamente dirigidas** a los **profesionales** y los **colegios y consejos sanitarios** de toda España.

A.M.A. cuenta con una **comision de especialidades formada por técnicos y profesionales sanitarios** de prestigio internacional que analizan todas las cuestiones médico-jurídicas relevantes.



Disponemos de
una experiencia
y especialización
de más de 30
años.

Hemos atendido hasta ahora **a más de 30.000 profesionales de la Sanidad** que han sufrido reclamaciones civiles y penales. Nunca hemos escatimado en **medios** para defenderlos. Disponemos de una experiencia y especialización de más de 30 años.

Dado que el **respaldo** y la **defensa** del profesional sanitario son nuestras señas de identidad, en A.M.A. nos esforzamos continuamente en mejorar nuestro Seguro de Responsabilidad Civil Profesional para aportar

las mejores coberturas y proporcionarle una mayor seguridad.

Y todo ello, a unos **precios muy competitivos**.

Más de **300 letrados** especializados en Derecho Sanitario a disposición del mutualista.

ÍNDICE

Seguro de Responsabilidad Civil Profesional

- 12 ¿Por qué necesito un seguro de RC?

- 12 ¿Qué gano contratando un seguro de RC?

- 12 ¿Qué coberturas puede ofrecer un seguro de RC?

Preguntas frecuentes sobre los seguros para profesionales sanitarios

- 14 ¿Es obligatorio que los profesionales sanitarios cuenten con un seguro si ejercen en la sanidad privada?

- 15 Además del titular de la consulta ¿es necesario que el profesional sanitario que presta servicios junto a él esté asegurado?

- 15 Si trabajo en la sanidad pública ¿se me podría exigir responsabilidad penal a título personal?

- 16 ¿Qué ventajas me aporta contar con un seguro propio si trabajo en la sanidad pública?

- 20 ¿Me puede reclamar un paciente de la privada 5 años después de que le tratara?

- 20 ¿Es adecuado mantener el seguro de responsabilidad civil incluso después de la jubilación o de haber abandonado la actividad?

- 20 ¿Qué importancia tiene contratar un capital u otro en un seguro de RC profesional?

- 22 ¿Es importante que tenga bien declarada la especialidad que ejerzo?

- 22 ¿Es importante que en todo momento tenga bien declarado dónde ejerzo mi actividad?

- 22** ¿Debo prestar atención a la delimitación temporal de mi seguro de Responsabilidad Civil Profesional?
-
- 23** ¿Es necesario que una sociedad profesional tenga seguro incluso cuando todos sus miembros sean socios profesionales y estén asegurados?
¿Y si la sociedad solo tiene un socio que ya cuenta con su propio seguro?
-
- 24** ¿Si necesito un abogado para que se haga cargo de mi defensa en un procedimiento judicial, se hace cargo mi seguro?
-
- 25** ¿Qué ocurre si para mi defensa necesito valirme de una prueba pericial?
-
- 25** ¿Se hace cargo mi seguro de la fianza que se me pueda exigir en un procedimiento penal?

Reclamaciones

- 28** ¿Cómo se ha de actuar cuando se recibe una citación o una reclamación judicial?
-
- 31** ¿Cómo puedo prestar una asistencia de calidad con la máxima seguridad jurídica?

Consejos a la hora de contratar un seguro de R.C.P

- 34** ¿Qué tengo que tener en cuenta cuando vaya a contratar un seguro de RC?





Llevamos **30 años**

asegurando el ejercicio profesional de quienes ejercen la sanidad

30 años


Asegurando
la
actividad sanitaria

Ampliamos

el subsidio por inhabilitación temporal
en capital y tiempo





Seguro de
Responsabilidad Civil Profesional



A.M.A.
agrupación mutual
aseguradora

¿Por qué necesito un seguro de RC?

Porque una reclamación de un paciente puede poner en peligro todo lo que he conseguido y por lo que he luchado durante años, afectando de forma irreversible a mi patrimonio y al de mi familia.

Porque en caso de reclamación estaré protegido y contaré con el respaldo de una compañía y de un equipo de personas especializado en la defensa de los profesionales sanitarios.

Porque es necesario si quiero ejercer en la sanidad privada.

¿Qué gano contratando un seguro de RC?

Un seguro de RC es la mejor solución contra el miedo a las consecuencias de una reclamación y la angustia que provoca la tramitación de un procedimiento que se basará en cuestiones jurídicas que me resultan totalmente desconocidas. Un seguro de RC me proporciona seguridad y tranquilidad. Me evito y le evito a mi familia posibles daños irreversibles y en todo momento puedo tener la tranquilidad de estar protegido y respaldado.

¿Qué coberturas puede ofrecer un seguro de RC?

RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

Pago de indemnizaciones

Me garantiza, en primer lugar el pago de las indemnizaciones por los daños que mi actividad haya podido causar a un paciente como consecuencia de un error profesional, protegiendo mi patrimonio. Además garantiza también las indemnizaciones a las que me puedan condenar por mi actividad docente o como perito.

Defensa jurídica

Me garantiza la defensa jurídica frente a las reclamaciones de los perjudicados, poniendo a mi disposición procuradores, abogados especializados y peritos.

La aseguradora además se hace cargo de los gastos judiciales que se puedan generar, como el pago de las tasas judiciales y de las costas procesales.

Subsidio por inhabilitación profesional

En algunas pólizas en caso de que como consecuencia de una condena penal sea inhabilitado temporalmente y no se me permita seguir ejerciendo, el seguro me pagará un subsidio mensualmente para que pueda hacer frente a mis gastos personales y familiares.

Incumplimiento de la normativa de protección de datos personales

En algunas pólizas se cubren las sanciones que me pueda imponer la Administración o las indemnizaciones que me pueda reclamar un tercero como consecuencia de un incumplimiento involuntario de la normativa de protección de datos personales.

Protección de la vida digital

Algunas pólizas de seguro incluyen una cobertura de protección de la vida digital que evitará que mi reputación profesional se pueda ver afectada por los comentarios que se puedan realizar en internet sobre mí.



Preguntas frecuentes sobre los seguros para **profesionales sanitarios**

¿Es obligatorio que los profesionales sanitarios cuenten con un seguro si ejercen en la sanidad privada?

La Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias dispone en su artículo 46.

Artículo 46. Cobertura de responsabilidad.

Los profesionales sanitarios que ejerzan en el ámbito de la asistencia sanitaria privada, así como las personas jurídicas o entidades de titularidad privada que presten cualquier clase de servicios sanitarios, vienen obligados a suscribir el oportuno seguro de responsabilidad, un aval u otra garantía financiera que cubra las indemnizaciones que se puedan derivar de un eventual daño a las personas causado con ocasión de la prestación de tal asistencia o servicios.

En el supuesto de profesiones colegiadas, los colegios profesionales podrán adoptar las medidas necesarias para facilitar a sus colegiados el cumplimiento de esta obligación.

Si bien la Ley prevé la posibilidad de suscribir un aval u otras garantías financieras, en la práctica, debido al coste y las limitaciones de estos instrumentos, el cumplimiento de la obligación legal se logra mediante la contratación de un seguro de responsabilidad civil profesional.

Además del titular de la consulta ¿es necesario que el profesional sanitario que presta servicios junto a él esté asegurado?

Sí, tal y como hemos explicado antes, la Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias establece que todos los profesionales sanitarios que presten asistencia privada deben de contar con su correspondiente seguro.

Si trabajo en la sanidad pública ¿se me podría exigir responsabilidad penal a título personal?

A todos los profesionales sanitarios, con independencia de para quien trabajen, se le puede exigir responsabilidad por la vía penal.

En ese caso, al ser una responsabilidad personal, si se condenara al profesional responderá éste en primer lugar y no la Administración, lo que hace que contar con un seguro aunque trabajemos en la pública sea imprescindible para asegurar la responsabilidad civil derivada de una condena penal.

¿Qué ventajas me aporta contar con un seguro propio si trabajo en la sanidad pública?

Estar asegurado por mi cuenta me aportará las siguientes ventajas:

La seguridad de que siempre estaré protegido sin tener que depender del seguro que en ese momento tenga contratado la Administración.

La tranquilidad de que en caso de inhabilitación temporal profesional por sentencia firme, recibiré un subsidio que supla la carencia de ingresos profesionales.

La seguridad de que me defenderán en caso de que me imputen por omisión del deber de socorro.

La capacidad de mejorar y complementar los capitales asegurados por el seguro contratado por la sanidad pública, de tal forma que no se vea comprometido mi patrimonio por estar infra-asegurado con el seguro contratado por la Administración.

La tranquilidad de contar con cobertura en el caso de que la administración, tras haber indemnizado al perjudicado, formule reclamación contra mí de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.







Seguro de
Responsabilidad Civil Profesional

Añadimos

la RC Locativa dentro
de la RC de Explotación



A.M.A.
agrupación mutual
aseguradora

¿Me puede reclamar un paciente transcurridos más de 5 años después de que le tratara?

La Ley 42/2015 que ha entrado en vigor el 7 de octubre de 2015 ha modificado el plazo de prescripción que ha pasado a ser de cinco años (antes era de quince años).

Esto significa que si se trata de un paciente que ha contratado el servicio de asistencia sanitaria directamente conmigo, dispondrá de cinco años desde que conozca el daño que ha sufrido para reclamarme.

Sin embargo debo tener en cuenta que la prescripción se interrumpe cuando el paciente reclama al profesional sanitario de forma fehaciente, prolongándose en este caso el periodo para formular reclamación durante otros cinco años más a partir de la recepción de esa reclamación.

¿Es adecuado mantener el de Responsabilidad Civil incluso después de la jubilación o de haber abandonado la actividad?

Sí, ya que en determinados supuestos durante los siguientes 5 años al momento en que el paciente descubre que ha sufrido un daño puede iniciar acciones judiciales. Por lo anterior, es muy importante seguir asegurado después de cesar en el ejercicio de la profesión, ya que pueden llegar reclamaciones con posterioridad.

¿Qué importancia tiene contratar un capital u otro en un seguro de RC profesional?

Contar con un capital adaptado al riesgo de la especialidad que se ejerce es fundamental. Por ejemplo, para los profesionales que desempeñen su labor en especialidades de riesgo y contraten capitales bajos puede suponerles que, en caso de que se les imponga una condena elevada, tengan que hacer frente con su patrimonio a la diferencia entre el capital máximo contratado y la efectiva cuantía de la condena.



¿Es importante que tenga bien declarada la especialidad que ejerzo?

Tener en todo momento bien declarada la especialidad que se ejerce es sumamente importante para poder disfrutar de las garantías del contrato de seguro de forma efectiva. Por ejemplo si se tiene contratada la especialidad de ginecología sin partos, y se decide comenzar a atenderlos, es necesario comunicar el cambio para gozar de la cobertura del seguro. Del mismo modo, cuando se deja de ser M.I.R. y se comienza a ejercer como especialista, es necesario adaptar el seguro a la nueva condición.

¿Es importante que en todo momento tenga bien declarado dónde ejerzo mi actividad?

Al igual que en el caso anterior, es necesario que en todo momento se tenga actualizado el lugar de ejercicio de la actividad profesional. Si se tiene contratada actividad en la sanidad pública, y se va a comenzar a ejercer en la sanidad privada, para gozar de la cobertura del seguro es imprescindible comunicar el cambio de situación. De la misma manera, si se va a dejar de compatibilizar la sanidad pública con la privada, y se va a ejercer únicamente en la privada, es necesario que regularice su seguro para gozar de sus garantías.

¿Debo prestar atención a la delimitación temporal de mi seguro de responsabilidad civil profesional?

Es imprescindible que cada vez que contratemos un seguro de responsabilidad civil profesional nos aseguremos de que su delimitación temporal se solape a la perfección con la que tuviéramos contratada antes. Debemos asegurarnos de que no quedan periodos temporales sin cobertura y de que todos los actos que ya hemos realizado estén completamente cubiertos o por la póliza anterior, o por la nueva.

¿Es necesario que una sociedad profesional tenga seguro incluso cuando todos sus miembros sean socios profesionales y estén asegurados? ¿Y si la sociedad solo tiene un socio que ya cuenta con su propio seguro?

La redacción del artículo 46 de la Ley de Ordenación de las Profesionales Sanitarias que acabamos de ver no distingue entre personas físicas y jurídicas contemplando la obligación de que cada una de ellas cuente con un seguro de responsabilidad.

Al mismo tiempo, la Ley de Sociedades Profesionales recoge en su artículo 11:

Artículo 11. Responsabilidad patrimonial de la sociedad profesional y de los profesionales.

- 1. De las deudas sociales responderá la sociedad con todo su patrimonio. La responsabilidad de los socios se determinará de conformidad con las reglas de la forma social adoptada.**
- 2. No obstante, de las deudas sociales que se deriven de los actos profesionales propiamente dichos responderán solidariamente la sociedad y los profesionales, socios o no, que hayan actuado, siéndoles de aplicación las reglas generales sobre la responsabilidad contractual o extracontractual que correspondan.**
- 3. Las sociedades profesionales deberán estipular un seguro que cubra la responsabilidad en la que éstas puedan incurrir en el ejercicio de la actividad o actividades que constituyen el objeto social.**

Atendiendo a lo anterior, y a la diferente personalidad jurídica del profesional y de la sociedad, es preciso que tanto el profesional como la sociedad profesional estén asegurados.

Además, las personas jurídicas pueden ser declaradas penalmente responsables. Esto incluye a las sociedades sanitarias constituidas. Como consecuencia de lo anterior, las personas jurídicas también serán civilmente responsables de estos delitos y por tanto obligadas a resarcir los daños de terceros perjudicados.

El establecimiento de mecanismos de control puede servir como eximente o atenuante de la pena. En caso contrario, la sociedad responderá.

¿Si necesito un abogado para que se haga cargo de mi defensa en un procedimiento judicial, se hace cargo mi seguro?

Su compañía nombrará un abogado especializado y con amplia experiencia en derecho sanitario para la defensa de la responsabilidad civil que le pudiera ser exigida, haciéndose cargo de los honorarios profesionales que pudieran devengarse.

Si cuenta con un seguro que incluya la protección jurídica, dispondrá de un capital determinado para contratar los servicios de un abogado de su elección. No debe olvidar que los abogados que mejor defienden los litigios de Responsabilidad Civil sanitaria son lo que están especializados en la materia y tienen experiencia suficiente en este tipo de procedimientos.

¿Qué ocurre si para mi defensa necesito valirme de una prueba pericial?

En la mayoría de los procedimientos judiciales de responsabilidad civil profesional, es muy importante, la aportación de una prueba pericial que valore la actuación del profesional.

En caso de que se vea inmerso en un procedimiento judicial no dude en solicitar a su compañía que encargue un informe pericial para la defensa de sus intereses.

¿Se hace cargo mi seguro de la fianza que se me pueda exigir en un procedimiento penal?

En un procedimiento penal se le pueden exigir dos tipos de fianzas, las destinadas a evitar la privación provisional de libertad y las destinadas a garantizar la responsabilidad civil.

Su aseguradora se hará cargo de las fianzas, lo que evitará que pierda su libertad o que le embarguen sus bienes.

¿Me puede reclamar la Administración?

Según el Artículo 36.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público:

“La Administración correspondiente, cuando hubiere indemnizado a los lesionados, exigirá de oficio en vía administrativa de sus autoridades y demás personal a su servicio la responsabilidad en que hubieran incurrido por dolo, o culpa o negligencia graves, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Para la exigencia de dicha responsabilidad y, en su caso, para su cuantificación, se ponderarán, entre otros, los siguientes criterios: el resultado dañoso producido, el grado de culpabilidad, la responsabilidad profesional del personal al servicio de las Administraciones públicas y su relación con la producción del resultado dañoso”.





Seguro de
Responsabilidad Civil Profesional

Asesoramos

al profesional cuando actúa como testigo,
así como en la elaboración de
informes y dictámenes



A.M.A.
agrupación mutual
aseguradora

Reclamaciones

¿Cómo se ha de actuar cuando se recibe una citación o una reclamación judicial?

La reclamación del paciente puede ser de dos tipos: Extrajudicial o judicial.

Reclamación extrajudicial

A.- Verbal

Cuando el perjudicado se dirige de palabra al profesional manifestándole su descontento y solicitando la reparación del daño que considera que ha sufrido. Generalmente el paciente tras solicitar la reparación amistosa del daño, advertirá al profesional sobre sus próximas acciones (reclamación por escrito o judicial).

En caso de que se produzca una reclamación verbal se deberá evitar cualquier enfrentamiento dialéctico con el reclamante, escuchando sus pretensiones y dando traslado de las mismas, a la mayor brevedad posible, a los servicios jurídicos de su aseguradora para que previo estudio del asunto, le indiquen qué hacer.

B.- Escrita

En este caso el perjudicado deja constancia de su reclamación al presentarla por escrito. La reclamación escrita puede presentarse de las siguientes formas:

- 1.- Carta o burofax de reclamación del perjudicado (paciente, familiares, etc.).
- 2.- Carta o burofax de reclamación del Abogado del perjudicado.
- 3.- Comunicación de los hechos o reclamación ante:
 - > La oficina de consumidores o usuarios.
 - > El centro sanitario.
 - > La sociedad de asistencia sanitaria.
 - > La Comisión Deontológica del colegio profesional.
 - > La Administración.

En caso de recibir una reclamación por escrito, o una comunicación del centro en el que trabaja informándole de que está conociendo de una reclamación, debe contactar inmediatamente con su aseguradora, cuyos servicios jurídicos le instruirán sobre el modo de proceder ante la misma.

Es importante que en ninguno de los casos descritos se actúe sin consultar previamente con los servicios jurídicos de su aseguradora.

Reclamación judicial:

Cuando lo que se recibe es una comunicación proveniente de un Juzgado.

Distinguimos dos tipos:

A.- Reclamación Judicial Penal:

Cuando el perjudicado entienda que la actuación del profesional sanitario pudiera ser constitutiva de un delito, generalmente de lesiones imprudentes, o

en caso de fallecimiento del paciente, de homicidio imprudente, comunicará los hechos al Juzgado mediante una denuncia o una querrela.

Recibida la querrela o denuncia, lo más habitual es que el juez de instrucción cite al profesional para tomarle declaración en calidad de investigado, aunque en ocasiones, puede ser citado como testigo.

También puede ocurrir que el juez instructor, antes de decidir si cita a declarar al denunciado, requiera al médico forense para que emita un informe sobre los hechos. Atendiendo al contenido del informe el juez valorará la existencia de indicios de criminalidad, decidiendo si se prosigue la instrucción o si por el contrario se archiva el procedimiento.

En caso de recibir una citación judicial penal, ya sea para comparecer como testigo o como investigado, debe contactar inmediatamente con su aseguradora.

B.- Reclamación Judicial Civil:

Cuando el perjudicado pretenda únicamente obtener una indemnización económica por los daños que entiende que ha sufrido como consecuencia de la asistencia sanitaria, iniciará un procedimiento civil mediante la interposición de la correspondiente demanda.

Los plazos para realizar los trámites judiciales son sumamente breves e improrrogables, **POR TANTO DEBE COMUNICAR LOS REQUERIMIENTOS CUANTO ANTES, SIN DEJAR TRANSCURRIR NI UN SOLO DÍA DESDE QUE EL JUZGADO LE HACE ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN** Cuanto antes lo notifique más tiempo habrá para preparar una buena defensa.

Reclamación administrativa (patrimonial):

Este tipo de reclamación es propia únicamente del ámbito de la Sanidad Pública y va dirigida contra la Administración.

Aunque en este procedimiento lo único que se va a dirimir es la responsabilidad de la Administración, evidentemente la actuación del profesional sanitario va a ser examinada, resultando absolutamente normal que se le solicite un informe acerca de su actuación

¿Cómo puedo prestar una asistencia de calidad con la máxima seguridad jurídica?

- 1- Mantenga una relación fluida con sus pacientes.**
- 2- Informe siempre verbalmente de los actos que realice a los pacientes, y no olvide recabar el correspondiente documento de consentimiento informado firmado,** cuando realice una intervención quirúrgica, procedimientos diagnósticos y terapéuticos invasores y, en general, cuando aplique procedimientos que supongan riesgos o inconvenientes de notoria y previsible repercusión negativa sobre la salud de los pacientes. Contar con un completo documento de consentimiento informado, firmado por el paciente resulta esencial para poder defender con garantías la actuación profesional. La ausencia de información suficiente, ya sea por inexistencia del documento de consentimiento informado o por deficiencias en el mismo es una de las mayores causas de condena.
- 3- Utilice la historia clínica de forma adecuada, es importante que siempre quede reflejada la actuación que se ha desarrollado,** así como cualquier acontecimiento relevante que tenga que ver con el proceso asistencial dispensado al paciente.
- 4- Tenga especial cuidado con el tratamiento de los datos de los pacientes (L.O.P.D.).**
- 5- Si se le presenta una duda jurídica consulte con los especialistas de su aseguradora,** y el **Área de Prevención Legal** que le aconsejarán sobre la mejor forma de actuar.





Seguro de
Responsabilidad Civil Profesional

Contamos
con peritos especialistas
para la emisión de dictámenes periciales



A.M.A.
agrupación mutual
aseguradora

Consejos a la hora de contratar un Seguro de R.C.P

¿Qué tengo que tener en cuenta cuando vaya a contratar un Seguro de RC?

Debo prestar mucha atención a estas cuestiones:

Al capital contratado. Las reclamaciones en concepto de RC profesional pueden llegar a ser muy elevadas. Tras la reforma del baremo de valoración de los daños y perjuicios causados a las personas, los importes reclamados en concepto de indemnización han experimentado un incremento significativo. Por ello es necesario que el capital contratado sea adecuado, para evitar poner en riesgo todo nuestro patrimonio.

El seguro nos protege de sucesos imprevistos que pueden afectarnos muy negativamente. Como profesionales sanitarios, nos protege de reclamaciones de pacientes por los daños que se puedan derivar de nuestra actuación.

Prácticamente ningún sanitario, con independencia de la especialidad que ejerza, está a salvo de que le reclamen por un error diagnóstico o una complicación que ha provocado el fallecimiento de un paciente.

Tampoco podemos prever si un paciente puede quedar seriamente incapacitado por la evolución de una infección o porque hemos prescrito una dosis inadecuada de un fármaco. Debemos tener en consideración que estos casos, en los que surgen complicaciones de evolución imprevisible para el paciente, se producen todos los días y el profesional afectado puede verse seriamente comprometido.

Teniendo en cuenta lo anterior es fundamental la contratación de un capital adecuado.

Para todos aquellos que ejerzan actividades de riesgo y especialmente para los que realicen cirugías sería oportuno asesorarse convenientemente y contratar un capital adecuado a sus necesidades específicas.

A la delimitación temporal de la póliza. En el mercado podemos encontrar diferentes tipos de pólizas:

Por un lado están aquellas que cubren únicamente los hechos ocurridos durante la vigencia de la póliza contratada, declarados durante su vigencia o durante un periodo determinado tras la anulación de la póliza.

Por otro están aquellas que cubren, no sólo los hechos ocurridos durante la vigencia de la póliza, sino también aquellos ocurridos con anterioridad a su contratación, cuando la reclamación se reciba por primera vez durante la vigencia de la póliza contratada.

De esta forma pueden cubrirse las reclamaciones de las que el asegurado no tenía conocimiento al contratar la póliza, por hechos ocurridos durante un periodo determinado, pactado en póliza que puede llegar a ser tan amplio como para abarcar toda la vida profesional anterior del asegurado.

Es muy importante prestar atención a la modalidad de póliza contratada, a los plazos y periodos fijados en la misma para la cobertura y declaración de siniestros, de modo que cualquier periodo de nuestra actividad profesional cuente siempre con la cobertura de un seguro. Si hemos tenido varias pólizas sucesivamente debemos asegurarnos que las mismas se solapan y se complementan de forma perfecta y no quedan periodos carentes de cobertura.

Si no lo hacemos y cambiamos de una modalidad a otra sin prestar atención a esta importante cuestión, corremos el riesgo de que determinados periodos queden en descubierto y que incluso habiendo contratado diferentes pólizas de forma sucesiva a lo largo de nuestra vida profesional, una determinada reclamación no esté cubierta por ninguna de las pólizas contratadas, poniendo en peligro nuestro patrimonio.

A la cobertura que me otorga la póliza una vez que deje de ejercer la profesión:

es importante tener en cuenta que cuando deje de ejercer la profesión, ya sea por jubilación o por cualquier otra causa, puedo recibir reclamaciones por actos que realicé en el pasado, por eso es imprescindible garantizarse la necesaria protección y comprobar si la póliza que tuve contratada tenía prevista esa contingencia o tengo que contratar una específica que me la cubra.

A la hora de contratar un seguro debo tener en cuenta que resulta imprescindible que la póliza cubra las reclamaciones que podamos recibir una vez que cesamos en el ejercicio profesional, ya sea por jubilación, invalidez o cualquier otro motivo. El plazo de prescripción de la responsabilidad contractual es de 5 años. Esto significa que los pacientes pueden reclamar durante ese periodo, por lo que se hace necesario seguir protegido incluso después de haber dejado de ejercer.

A la cobertura por incumplimiento de la normativa de L.O.P.D.: La responsabilidad derivada del incumplimiento de la normativa que regula la protección de datos de carácter personal. La normativa sobre protección de datos exige un alto grado de cumplimiento y además, cada vez es más frecuente que los pacientes acudan a esa vía para intentar presionar y perjudicar al profesional. Por esos motivos, es muy importante que la póliza de responsabilidad civil cubra las multas y sanciones que nos puedan imponer las autoridades administrativas y la responsabilidad civil que se pueda derivar de un incumplimiento del profesional a la hora de tratar datos personales.

A confiar en una compañía solvente, estable, con experiencia, y especializada en la defensa de los profesionales sanitarios.

Dpto. de Responsabilidad Civil Profesional

Madrid, Junio de 2022



Seguro de **Ámbito Profesional**

Responsabilidad Civil Profesional

Responsabilidad Civil de Instalaciones Radioactivas

Responsabilidad Civil de Sociedades Sanitarias

Accidentes por Contagio Protección Plus

Defensa y Protección por Agresión

Multirriesgo PYME

Multirriesgo de Establecimientos Sanitarios

Multirriesgo de Farmacias

Multirriesgo de Clínicas Veterinarias

Multirriesgo de Clínicas Odontológicas

Baja Laboral



Seguro de **Ámbito Familiar y Personal**

Automóvil

Motos y Ciclomotores

Multirriesgo de Hogar

Responsabilidad Civil General

Decesos

Viajes

Accidentes

Embarcaciones

Vida





www.amaseguros.com

913 43 47 00 / 900 82 20 82

Síguenos en     

y en nuestra APP 

